



## **RESOLUCIÓN O. N° 10**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Curanilahue**.

**Concepción, 30 de junio de 2022**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CURANILAHUE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Área Verde en Blanco Encalada (San José de Colico)	100 metros	1 tramo	Inicia en Avenida Blanco Encalada hacia calle 18 de Septiembre	25	25
02	Área Verde Curamal y Navidad	200 metros	1 tramo	Inicia en calle Uno con esquina Avenida Bernardo O'Higgins hacia calle Carlos Martínez	50	50
03	Salvador Allende	60 metros	1 tramo	Inicia en calle Cardenio Avello con esquina calle Santa María hacia calle Arturo Prat	15	15
04	Plaza Activa	60 metros	2 tramos	Inicia en calle Luis cruz Martínez con esquina Calle	15	15

				Julio Montt Salamanca		
05	Área Verde en Ignacio Carrera Pinto	40 metros	1 tramo	Inicia en calle Luis Cruz Martínez con esquina pasaje 4 hacia calle Ignacio Carrera Pinto	10	10
06	Área Verde en Población Forestal	160 metros	3 tramos	Inicia en calle Parque Conguillio con esquina calle Bosques Arauco hacia calle Parque Villarrica	40	40
07	Costado Multicanchas	80 metros	3 tramos	Inicia en calle Fundo el Descabezado al inicio de la Plaza hacia calle Bosques de Arauco	20	20
08	Área Verde en Serrano	80 metros	2 tramos	Inicia en calle Ignacio Serrano con esquina calle Ignacio Serrano Interior hacia calle Sargento Aldea	20	20
09	Área Verde Avenida Eduardo Frei	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Los Laureles B hacia calle Los Pinos	20	20

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y comuníquese,



**JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES**  
Director Regional

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Curanilahue**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.